

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicábase todos los días excepto los lunes y siguientes
á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.

Suscribese en la Imprenta de la Vda. y Hered.s de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62,
á 10 pésetas trimestre en Tarragona y 12.50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos, y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 15 de Junio)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

CIRCULAR

El hecho de haber acordado varios Abogados de los Colegios correspondientes á Audiencias provinciales darse simultáneamente de baja en el ejercicio de su profesión, impone á los Tribunales, en primer término, la obligación de atender á que acto tan inconsiderado y perjudicial para todos los intereses confiados á los que ejercen el patrocinio foreuse no alcancen en sus consecuencias á los procesados y litigantes que, más desvalidos de la fortuna, tienen su patrimonio, su honor, su libertad ó su vida en manos de un defensor nombrado de oficio.

El Gobierno ha provisto inmediatamente á que el curso de la Administración de justicia no se interrumpa por el abandono que aquellos auxiliares han hecho de su profesión. Trasladándose los Tribunales á las poblaciones más inmediatas, donde puedan otros prestarles su concurso, con independencia de los móviles que han producido esta situación anómala, no faltarán en los juicios la protección de la ciencia jurídica para todos los intereses que en ellos contienden, y continuarán decidiéndose sin apelar al recurso extremo de la libertad de la defensa.

El Ministerio fiscal por su parte procederá, con estudio detenido de los antecedentes y circunstancias de lo acaecido en cada localidad, á ejercitar su acción, si hubiere lugar, para que se mantenga el respeto de las leyes y del libre ejercicio de los Poderes públicos por aquellos que por su mayor ilustración y por la especialidad de su carrera deben ser ejemplo vivo de disciplina legal y de noble abnegación.

A los particulares que se hayan vis-

to inopinadamente perjudicados por la determinación expresada incumbe exclusivamente cuidar en la medida de su interés de reclamar de los que fueron sus patronos las indemnizaciones correspondientes á las dilaciones ó quebrantos que sufran en sus derechos.

En cuanto á los defensores que hubieren sido nombrados de oficio, tienen los Tribunales deberes especiales de velar para que cumplan fielmente las sagradas obligaciones que su cargo les impone.

Los Jueces son, por la ley, patronos de los que ante ellos se presentan sin medios materiales de alegar su derecho. Ella manda proveerles de defensor obligado, á fin de que la justicia se administre en condiciones de igualdad; ella impide, en consecuencia, que este ministerio sea religiosamente cumplido.

El deber, que es de esencia de la profesión del Abogado, y que tan repetidamente sancionan nuestras antiguas leyes, de no abandonar el cliente ni la causa que una vez se han aceptado, á no mediar un motivo especial y justificado, lo definen nuevamente los artículos 877 de la ley orgánica del Poder judicial y 120 de la de Enjuiciamiento criminal. En virtud de ellos, los Abogados á quienes se haya atribuido una defensa en concepto de ser pobre el defendido, no podrán excusarse de ella sin un motivo personal y justo.

Cuide V. S. de que el Tribunal de su digna presidencia haga cumplir rigurosamente estos preceptos en las causas en que haya defensores en tales circunstancias, y de que se venzan, como la nobleza de la Abogacía exige y como corresponde á la Autoridad judicial, por medio de las correcciones disciplinarias oportunas, y en último término, con la represión señalada á la desobediencia, las resistencias que puedan presentarse.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Junio de 1893.—Montero Ríos.—Sr. Presidente de la Audiencia provincial de....

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 2325

CÍRCULAR

DIPUTACION PROVINCIAL

En uso de las facultades que me concede el art. 62 de la ley Provincial vigente, he acordado convocar á la Excm. Diputación provincial á sesión extraordinaria para el dia 27 del actual y hora de las once de la mañana para tratar y resolver acerca de las modificaciones que el Gobierno ha introducido en el presupuesto ordinario que ha de regir en el próximo año económico de 1893-94.

Tarragona 17 de Junio de 1893.—El Gobernador, Cayetano Pineda.

Núm. 2226

Orden público.—Circular

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura del procesado Francisco Blua Colás, natural de Montalban, hijo de Esteban y de Benita, de 25 años de edad, soltero, jornalero, pobemente vestido, estatura 1.560 metros, pelo negro, ojos pardos, rostro moreno tostado; poniéndolo á disposición de este Gobierno caso de ser habido.

Tarragona 17 de Junio de 1893.—El Gobernador, Cayetano Pineda.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2327

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Valls

El día 28 del corriente mes y á las horas que á continuación se expresan, se arrendarán en pública subasta los siguientes arbitrios municipales acordados para el año económico de 1893 á 94, á saber:

A las nueve de la mañana el arbitrio sobre puestos públicos de venta en calles y plazas, cuyo tipo de subasta es la cantidad de 4.000 pesetas.

A las diez de la propia mañana el arbitrio establecido sobre el uso obligatorio de pesas y medidas, junto con el de derechos de almacenaje ó depósito de granos en el almodín de

esta ciudad, bajo el tipo de 3.250 pesetas.

A las once el arbitrio sobre matanza de reses lanares y cabrias, con sujeción al tipo de 14.500 pesetas.

A las doce el arbitrio sobre matanza de reses vacunas y bovinas, siendo el tipo señalado de 4.500 pesetas.

Y á la una de la tarde el arbitrio sobre matanza de reses de cerda, bajo el tipo de 4.000 pesetas.

Para tomar parte en las subastas expresadas deberá cada licitador depositar en el acto mismo sobre la mesa y en poder del Sr. Presidente una cantidad en metálico que represente el 5 por 100 del tipo de subasta, conforme previene el Real decreto de 4 de Enero de 1883, cuyos depósitos serán devueltos á los licitadores que no se les admite su proposición.

Los respectivos pliegos de condiciones quedan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Valls 16 de Junio de 1893.—El Alcalde, Francisco Pié.

Núm. 2328

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de La Riba

En virtud del acuerdo tomado por este Ayuntamiento en sesión extraordinaria del dia 15 del actual, por medio del presente edicto se hace saber:

Que el dia 30 de este mes, de once á doce de la mañana, tendrá lugar la subasta del matadero público para la matanza y degüello de reses de ganado vacuno, lanar y cabrio para el año económico de 1893-94, bajo el tipo de 1.750 pesetas.

Se advierte que en caso de no presentarse postor quedará el arriendo por administración, sujetándose los tabajeros á lo dispuesto al pliego de condiciones.

La subasta sólo tendrá lugar el dia indicado y no se reproducirá.

La Riba 16 de Junio de 1893.—El Alcalde, Antonio Martorell.

Núm. 2329

Don Juan Pamies Barberá, Alcalde constitucional de Alcover,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos

y recargos autorizados de todas y cada una de las especies, menos las carnes, que componen el cupo total de consumos, por un periodo de uno á tres años, á contar desde el día 1º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1893, por medio de pujas á la llana; cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 1.542'90 pesetas y precios rectificados, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Alcover 16 de Junio de 1893.—Juan Pamies.

Núm. 230

Don José Gabaldá Llop, Alcalde constitucional de Pobla de Masaluca,

Hago saber: Que insiguiendo lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he resuelto anunciar por el presente edicto la primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos de todas y de cada una de las especies que componen dicho cupo de consumos, por término de tres años y por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en esta Casa Consistorial á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al en que se publique el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, concluyendo á las doce de la misma, bajo el tipo de 6.718'52 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que á disposición de los interesados está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Pobla de Masaluca 14 de Junio de 1893.—José Gabaldá Llop.

Núm. 231

Don José Mateu Valls, Alcalde constitucional de Masroig,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el ejercicio de 1893-94, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación, por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho hábiles, á contar desde el siguiente al en que se publique este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 4.162'52 pesetas y precios rectificados, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Masroig 10 de Junio de 1893.—José Mateu.

Núm. 232

Don Pedro Rofes y Marco, Alcalde constitucional de Torre de Fontanabella,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el año económico de 1893-94, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación, por igual tiem-

po, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 1.542'90 pesetas y precios rectificados, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Torre de Fontanabella 14 de Junio de 1893.—Pedro Rofes.

Núm. 233

Don Antonio Ferrando Fortuny, Alcalde constitucional de Montroig,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el ejercicio de 1893-94, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar del siguiente al en que se publique el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 12.362'02 pesetas y precios rectificados, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Montroig 15 de Junio de 1893.—Antonio Ferrando.

Núm. 234

Don José Aguiló Aulestia, Alcalde constitucional de Porrera,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1893-94, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 8.238'16 pesetas y precios rectificados, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Porrera 14 de Junio de 1893.—José Aguiló.

Núm. 235

Don José Albiol y López, Alcalde constitucional de Godall,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el ejercicio de 1893-94, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar del siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 8.069'69 pesetas y precios rectificados, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Godall 10 de Junio de 1893.—José Albiol.

ción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Godall 10 de Junio de 1893.—José Albiol.

Núm. 236

Don Juan Mateu Vendrell, Alcalde constitucional de Puigpelat,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1893-94, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 2.161'48 pesetas y precios rectificados y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Puigpelat 14 de Junio de 1893.—Juan Mateu.

Núm. 237

Don Jesualdo Pujol Monné, Alcalde constitucional de Benisanet,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes saladas para el ejercicio de 1893-94, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once horas de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar del siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 8.238'16 pesetas y precios rectificados, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Benisanet 12 de Junio de 1893.—Jesualdo Pujol.

Núm. 238

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Argentera

Terminado el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería de este pueblo para el próximo año económico de 1893-94, estará expuesto al público durante ocho días, dentro cuyo plazo podrán los interesados hacer contra el mismo las reclamaciones que crean justas.

Argentera 14 de Junio de 1893.—El Alcalde, Tomás Crusat.

Núm. 239

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Arboli

Fijadas definitivamente las cuentas municipales, previa censura del señor Regidor Síndico, correspondientes á los ejercicios económicos de 1889-90, 90-91 y 91-92, se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, á fin de que cualesquier vecino pueda examinarlas y producir por escrito las observaciones que crean convenientes, á los efectos del artículo 161 de la ley Municipal vigente.

Arboli 13 de Junio de 1893.—El Alcalde, José Oliach.

Núm. 2340

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Secuita

Acordado por la Junta pericial y Ayuntamiento, en virtud de previa autorización superior, la formación de un nuevo amillaramiento general de la extensión, clasificación y declaración de riqueza del término municipal, se anuncia á fin de que los que se consideren con condiciones para ello presenten en esta Alcaldía, por el plazo un mes, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, las proposiciones de contrata, á fin de resolver esta Junta lo que considere más conveniente á los intereses de sus administrados.

— — —

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.º del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el próximo año económico de 1893-94, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de 0'75 pesetas por cada gallina, gallo ó palomo de los 300 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 3'00 pesetas uno	225'00
Idem de 0'75 pesetas por cada liebre ó conejo de los 1000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 2'00 pesetas una	499'26
Idem de 2'00 pesetas por cada 100 huevos de los 20.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 8'00 pesetas el 100	400'00
Idem de 3'20 pesetas por cada 100 kilos de patatas de los 20.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 12'80 pesetas los 100 kilos	625'00
Idem de 0'50 pesetas por cada 100 kilos de leña de los 220.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 2'00 pesetas los 100 kilos ...	1.100'00
Idem de 2'50 pesetas por cada 100 kilos de habas de los 800 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 10 pesetas los 100 kilos	20'00
Idem de 3'00 pesetas por cada 100 kilos de algarrobas de los 69.500 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 12'00 pesetas los 100 kilos	2.085'00
Idem de 1'50 pesetas por cada 100 kilos de paja de los 105.010 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 6'00 pesetas los 100 kilos	6.505'39
Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga, puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887.	
Secuita 13 de Junio de 1893.—El Alcalde, Juan Solé.	
Imp. de la Viuda y Herederos de J. A. Nel-Lo.	

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

RELACIÓN de las cantidades que por obligaciones de primera enseñanza deben figurar en los presupuestos de los Ayuntamientos de esta provincia para el ejercicio económico de 1893-94. (*)

Partido de Tarragona

AYUNTAMIENTOS y escuelas que deben sostener	Personal	Retribu- ciones	Mate- rial	Al- quileres	TOTAL GENERAL	TOTAL TRIMESTRE	Pesetas	Pesetas
							Pesetas	Pesetas
CANONJA.								
Elemental niños.....	850·00	»	212·50	»	1062·50			
Id. niñas.....	825·00	»	206·25	»	1031·25	2093·75	523·43	
CATLLAR.								
Elemental niños.....	850·00	212·50	212·50	»	1275·00			
Id. niñas.....	825·00	212·50	206·25	»	1243·75	2518·75	629·68	
CONSTANTI.								
Elemental niños.....	950·00	237·50	237·50	»	1425·00			
Id. id.....	825·00	206·25	206·25	»	1237·50			
Id. niñas.....	825·00	206·25	206·25	»	1237·50			
Id. id.....	825·00	206·25	206·25	»	1237·50	5137·50	1284·37	
MORELL.								
Elemental niños.....	825·00	306·25	206·25	»	1337·50			
Id. niñas.....	825·00	306·25	206·25	»	1337·50	2675·00	668·75	
PALLARESOS.								
Incompleta niños.....	500·00	125·00	125·00	»	750·00			
Id. niñas.....	500·00	125·00	125·00	»	750·00	1500·00	375·00	
PERAFORT.								
Elemental niños.....	625·00	105·00	156·25	»	886·25			
Id. niñas.....	625·00	105·00	156·25	»	886·25	1172·50	443·12	
POBLA DE MAFUMET.								
Incompleta niños.....	500·00	125·00	125·00	»	750·00			
Id. niñas.....	500·00	125·00	125·00	»	750·00	1500·00	375·00	
RÉNAU.								
Incompleta ambos sexos.....	500·00	125·00	125·00	30	780·00	780·00	195·00	
ROURELL.								
Incompleta ambos sexos.....	500·00	125·00	125·00	75	825·00	825·00	206·25	
SECUITA.								
Elemental niños.....	750·00	250·00	187·50	»	1187·50			
Id. niñas.....	750·00	250·00	187·50	»	1187·50	2375·00	593·75	
TAMARIT.								
Incompleta ambos sexos.....	500·00	112·00	125·00	50	787·00	787·00	196·75	
TARRAGONA.								
Superior niños.....	1900·00	»	475·00	»				
Gratificación..	250·00				2625·00			
Id. niñas.....	1900·00	»	475·00	600	2975·00			
Elemental niños	1650·00	»	412·50	»	2062·50			
Id. niñas.....	1650·00	»	412·50	660	2722·50			
Id. id.....	1650·00	»	412·50	»	2062·50			
Id. id.....	1650·00	»	412·50	»	2062·50			
Id. id. barrio S. Pedro	1650·00	»	412·50	270	2332·50			
Párvulos.....	1925·00	»	481·25	»	2406·25			
Id.	1925·00	»	481·25	»	2406·25			
Ayudantía superior niños.....	1375·00	»	»	»				
Gratificación..	250·00				1625·00			
Id. id. niñas.....	1375·00	»	»	»				
Gratificación..	250·00				1625·00			
Id. elemental niños..	1100·00	»	»	180				
Gratificación..	500·00				1780·00	26685·00	6671·25	
VILASECA.								
Elemental niños.....	1100·00	275·00	275·00	»	1650·00			
Id. niñas.....	1100·00	275·00	275·00	»	1650·00			
Párvulos.....	1100·00	275·00	275·00	160	1810·00			
Incomp. ambos sexos Salou ..	500·00	»	125·00	»	625·00	5735·00	1433·75	

Partido de Tortosa

AYUNTAMIENTOS y escuelas que deben sostener	Personal	Retribu- ciones	Mate- rial	Al- quileres	TOTAL GENERAL	TOTAL TRIMESTRE	Pesetas	Pesetas
							Pesetas	Pesetas
ALCANAR.								
Elemental niños.....	1100·00	367·00	275·00	125	1867·00			
Id. niñas.....	1100·00	367·00	275·00	125	1867·00			
Id. id.....	1100·00	367·00	275·00	125	1867·00			
Párvulos.....	1100·00	367·00	275·00	125	1867·00	7468·00	1867·00	
ALDOVER.								
Elemental niños.....	825·00	284·00	206·25	»				
Gratificación..	275·00				1590·25			
Id. niñas.....	825·00	284·00	206·25	»	1315·25	2905·50	726·37	
ALFARA.								
Elemental niños.....	825·00	216·00	206·25	»	1247·25			
Id. niñas.....	825·00	216·00	206·25	»	1247·25	2494·50	623·62	
AMETILLA.								
Elemental niños.....	825·00	225·00	206·25	»	1256·25			
Id. niñas.....	825·00	225·00	206·25	»	1256·25	2512·50	628·12	
ÁMPOSTA.								
Elemental niños.....	1100·00	300·00	275·00	180	1855·00			
Id. niñas.....	1100·00	300·00	275·00	180	1875·00			
Ayudantía elemental niños.....	625·00	»	»	»	625·00			
Id. id. niñas.....	625·00	»	»	»	625·00	4780·00	1195·00	
BENIFALLET.								
Elemental niños.....	850·00	212·50	212·50	»	1275·00			
Id. niñas.....	850·00	212·50	212·50	»	1275·00	2550·00	637·50	
CENIA.								
Elemental niños.....	1100·00	366·66	275·00	»	1741·66			
Id. niñas.....	1100·00	366·66	275·00	»	1741·66	3483·32	870·83	
CHERTA.								
Elemental niños.....	1100·00	250·00	275·00	»	1625·00			
Id. niñas.....	1100·00	150·00	275·00	»	1525·00			
Id. id. niñas.....	1100·00	150·00	275·00	40	1565·00			
Párvulos.....	1100·00	250·00	275·00	»	1625·00	6340·00	1585·00	

(*) Véase el núm. 139.

AYUNTAMIENTOS y escuelas que deben sostener	Personal	Retribu- ciones	Mate- rial	Al- quileres	TOTAL GENERAL	TOTAL TRIMESTRE
					Pesetas	Pesetas
</

AYUNTAMIENTOS y escuelas que deben sostener	Personal	Retribu- ciones	Mater- ial	Al- quile- res	TOTAL Pesetas	TOTAL GENERAL Pesetas	TRIMESTRE Pesetas	AYUNTAMIENTOS y escuelas que deben sostener	Personal	Retribu- ciones	Mater- ial	Al- quile- res	TOTAL Pesetas	TOTAL GENERAL Pesetas	TRIMESTRE Pesetas	
BRAFIM								ARBÓS								
Elemental niños.....	825'00	325'00	206'25		» 1356'25			Elemental niños.....	850'00	»	212'50		» 1062'50			
Id. niñas.....	825'00	325'00	206'25		» 1356'25	2712'50	678'42	Id. niñas.....	825'00	»	206'25		» 1031'25	2093'75	523'43	
CABRA								BAÑERAS								
Elemental niños.....	825'00	240'00	206'25		» 1271'25			Elemental niños.....	650'00	162'50	162'50	175	1150'00			
Id. niñas.....	825'00	240'00	206'25		» 1271'25	2542'50	635'62	Id. niñas.....	625'00	162'50	156'25	60	1003'75	2153'75	538'43	
FIGUEROLA								BELLVEY								
Elemental niños.....	725'00	241'00	181'25		» 1147'25			Elemental niños.....	725'00	»	181'25		» 906'25			
Id. niñas.....	625'00	241'00	156'25		» 1022'25	2169'50	542'37	Id. niñas.....	825'00	»	206'25		» 1031'25	1937'50	484'37	
GARIDELLS								BISBAL DEL PANADÉS								
Incompleta ambos sexos....	500'00	»	125'00		» 625'00	625'00	156'25	Elemental niños	850'00	»	212'50		» 1062'50			
MASÓ								Id. niñas.....	825'00	»	206'25		» 1031'25	2093'75	523'43	
Incompleta ambos sexos....	500'00	125'00	125'00	75	825'00	825'00	206'25	BONASTRE								
MILÀ								Elemental niños.....	750'00	»	187'50		» 937'50			
Incompleta ambos sexos....	500'00	125'00	125'00	80	830'00	830'00	207'50	Id. niñas.....	750'00	»	187'50		» 937'50	1875'00	468'75	
NÚLLES								CALAFELL								
Elemental niños.....	650'00	162'00	162'50	125	1099'50			Elemental niños.....	825'00	»	206'25		» 1031'25			
Id. niñas.....	625'00	162'00	156'25	125	1068'25	2167'75	541'93	Id. niñas.....	825'00	161'00	206'25		» 1192'25	2223'50	555'87	
PLÁ DE CABRA								CREIXELL								
Elemental niños.....	825'00	308'00	206'25		» 1339'25			Elemental niños.....	625'00	208'25	156'25		» 989'50			
Id. niñas.....	825'00	308'00	206'25		» 1339'25	2678'50	669'62	Id. niñas.....	625'00	208'25	156'25		» 989'50	1979'00	494'75	
PONT DE ARMENTERA								CUNIT								
Elemental niños.....	850'00	212'00	212'50		» 1274'50			Incompleta ambos sexos	500'00	90'00	125'00	80	795'00	795'00	198'75	
Id. niñas.....	825'00	212'00	206'25		» 1243'25	2517'75	699'43	LLORENS								
PUIGPELAT								Elemental niños.....	625'00	156'00	156'25		» 1037'25			
Elemental niños.....	675'00	»	168'75		» 843'75			Gratificación...	100'00				» 937'25	1974'50	493'62	
Id. niñas.....	625'00	»	156'25		» 781'25	1625'00	406'25	MASLLORENS								
RIBA (LA)								Elemental niños.....	750'00	187'00	187'50		» 1124'50			
Elemental niños.....	875'00	291'00	218'75		» 1384'75			Id. niñas.....	625'00	187'00	156'25		» 968'25	2092'75	523'48	
Id. niñas.....	825'00	291'00	206'25		» 1322'25	2707'00	676'75	MONTMELL								
RODOÑÁ								Elemental niños Juncosa...	625'00	80'00	156'25		» 861'25			
Elemental niños.....	625'00	362'00	156'25		» 1218'25			Incompleta niñas id...	500'00	80'00	125'00		» 705'00			
Gratificación...	75'00							Id. ambos sexos Aiguaviva...	500'00	80'00	125'00		» 705'00	2271'25	567'81	
Id. niñas.....	625'00	162'00	156'25		» 943'25	2161'50	540'37	NOU (LA)								
VALLMOLL								Incompleta ambos sexos....	500'00	»	125'00	40	665'00	665'00	166'25	
Elemental niños.....	850'00	206'00	212'50		» 1268'50			POBLA DE MONTORNES								
Id. niñas.....	825'00	206'00	206'25		» 1237'25	2503'75	626'43	Elemental niños.....	850'00	283'00	212'50		» 1345'50			
VALLS								Id. niñas.....	825'00	283'00	206'25		» 1314'25	2659'75	664'93	
Superior niños.....	1625'00	406'25	406'25	300	2737'50			PUIGTÍNÓS								
Elemental id.....	1375'00	343'75	343'75	270	2332'50			Elemental niños.....	500'00	125'00	125'00		» 750'00			
Id. id.....	1375'00	343'75	343'75		» 2062'50			Id. niñas.....	500'00	125'00	125'00		» 1500'00	375'00		
Id. niñas.....	1375'00	343'75	343'75	270	2332'50			RIERA								
Id. Id.....	1375'00	343'75	343'75	270	2332'50			Elemental niños.....	850'00	212'50	212'50	160	1435'00			
Párvulos.....	1375'00	343'75	343'75	270	2332'50			Id. niñas.....	825'00	212'50	206'25		» 1243'75	2678'75	669'68	
Elemental niños Picamoixons	625'00	156'25	156'25	160	1097'50			RODA DE BARA								
Id. niñas Id.....	625'00	156'25	156'25	160	1097'50			Elemental niños.....	675'00	»	168'75		» 843'75			
Incompleta niños Fonscaldes...	375'00	156'25	156'25	160		1097'50		Id. niñas.....	625'00	»	156'25		» 781'25	1625'00	406'25	
Gratificación...	250'00							SALOMÓ								
Id. niñas Fonscaldes...	500'00	125'00	125'00	80	830'00			Elemental niños.....	825'00	206'00	206'25		180	1417'25		
Ayudantía párvulos.....	687'50	»			» 687'50	21272'50	5318'12	Id. niñas.....	825'00	206'00	206'25		» 1237'25	2654'50	663'62	
VILABELLA								SAN JAIME DELS DOMENYS								
Elemental niños.....	825'00	283'00	206'25		» 1314'25			Elemental niños.....	825'00	275'00	206'25	</				